

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	12:52:39

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar el desagregado de costos del servicio en formato excel o pdf legible. Esto servirá para poder realizar un óptimo análisis económico del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: III      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que en la Integración de las Bases se adjuntará el desagregado de gastos de supervisión en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproducción de acuerdo al Numeral 1.9 del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Sección de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se adjuntará el Desagregado de Gastos de Supervisión en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:01:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El valor referencial deriva de la estructura de costos de la supervisión detalladas en la pagina 35 de las bases, la cual se encuentra ilegible, afectando el principio de transparencia.

Solicitamos la publicación de la estructura de costos preferentemente en Excel para desarrollar la metodología propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: a      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 34 y 54 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación SE ACOGE, por lo cual, en la Integración de las Bases se adjuntará el desglose de gastos de supervisión en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproducción de acuerdo al Numeral 1.9 del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Sección de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se adjuntará el Desglose de Gastos de Supervisión en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:01:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La metodología propuesta requiere que el postor deberá adjuntar un panel fotográfico comentado actual con fotos georreferenciadas en la ubicación del proyecto.

Respecto a ello se desprende que la Entidad estaría solicitando que el postor realice una ¿visita al área¿ y adjunte un panel fotográfico, es decir, resultaría en una obligación de efectuar una visita de campo; no obstante, dicha exigencia resultaría excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en sendos Pronunciamientos emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en el que se ejecutará el contrato, toda vez que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores. (...) solicitamos suprimir dicha exigencia de ¿visita al área¿ véase PRONUNCIAMIENTO N° 187-2021/OSCE-DGR

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: b Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 187-2021/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación SE ACOGE, por lo cual, en la Integración de las Bases se suprime dicha exigencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se suprime dicha exigencia.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:01:59

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La metodología propuesta requiere que el postor deberá agregar un cronograma GANTT donde comprenda la ejecución del servicio de supervisión de obra, se solicita aclarar si las actividades a considerar deban ser concordantes con las previstas en los términos de referencia determinadas en las bases o se pueden establecer según criterio del consultor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: b      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos aclarar que el cronograma GANTT debiera contener la cronología del servicio en el tiempo (inicio y fin de la consultoría) y de acuerdo a las funciones (terminos de referencia).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se agregara dicho parrafo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:39:00

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la vigencia de poder y pronunciamientos por el tribunal osce, ya no se requiere adjuntar la vigencia de poder con 30 días de antigüedad.

Consulto, vuestra colegiado a contemplado que la vigencia de poder tenga un plazo específico?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. II      Literal: 2.2.1.1.      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta debemos aclarar que revisado las bases en ninguna parte se está solicitando respecto a la antigüedad de la vigencia poder, en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 20:39:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El presupuesto de la estructura de costos no se visualiza, existe enmendaduras con la información.

En esa misma línea, tampoco se visualiza bien el contenido de los TDR.

Para ello solicitamos a vuestro colegiado publicar la información clara y a su vez al momento de integrar las bases, publique la estructura de costos en archivo digitable. Esto con la finalidad de permitir el mayor número de postores en la competencia y sirva de barreras a los postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** ca iii      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación SE ACOGE, por lo cual, en la Integración de las Bases se adjuntará los términos de referencia y el desagregado de gastos de supervisión en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproducción de acuerdo al Numeral 1.9 del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Sección de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se adjuntará el Términos de Referencia y el Desagregado de Gastos de Supervisión en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 20:39:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a los TDR, pagina N° 31 de las bases, se solicita para el Informe de compatibilidad del expediente técnico una serie de requerimientos (ver los puntos al que se hace referencia). Ahora del análisis, vemos que dicho requerimiento Existe transgresión a lo indicado en el artículo N° 177 el Reglamento. Esto porque considerando el plazo de la Obra a ejecutar correspondería 120 días para que presente el ejecutor de obra y 10 días adicionales para que el supervisor lo eleve a la entidad. Por lo tanto, el total de días corresponde ría ser 40 días y no 15 días calendarios.

Se solicita modificar el plazo para dicho requerimiento y al momento de integrar el colegiado adecuó los plazos que corresponda el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** TDR      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72; 177 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se indicara que son 30 días calendario del inicio del plazo de ejecucion de obra para el contratista; y 10 días calendario para el supervisor y/o inspector para que eleve el informe tecnico de la revision del expediente tecnico de obra a la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se realizara la correccion en los terminos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 20:39:00

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Para el plazo, solo se verifica dos Etapas i) Etapa de Supervisión de Obra y II) Etapa de Liquidación de Obra.

Consulta, en el Anexo N° 4, se tiene que detallar las dos (2) Etapas o solo se debe indicar el Plazo Total sin importa que se desagregue las dos etapas.

Solicitamos tenga a bien precisar a fin de no confundir a los postores

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III

**Literal:** TDR

**Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta debemos aclarar que el participante y/o postor debera tener presente el Numeral 1.8 - Plazo de prestación del Servicio de Consultoría de Obra del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica - Condiciones Especiales del procedimiento de Selección de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 20:39:00

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL ADELANTO DIRECTO:

S e verifica que la Entidad no entregará el adelanto Directo.

Esto podría suponer que la Entidad no cuenta con la Certificación presupuestal para la supervisión y para la Obra, En esa línea, solicitamos tenga a bien considerar para el presente procedimiento otorgar el adelanto que corresponda conforme lo indica las bases en el numeral 3.5. de la pagina N° 10 objeto de la convocatoria.

De ser contrario, solicitamos se emita informe técnico motivando y sustentando por el área usuaria el motivo por el cual no se ha considerado el adelanto Directo y en esa línea publique la disponibilidad de la certificación presupuestal para ambos casos (Obra y supervisión de Obra). y en esa línea además precisa porque no existe el mismo trato e igualdad con el requerimiento en las bases respecto a la Obra - L.P. N° 006-2024-CS-GORE ICA-BASES INTEGRADAS.

De la revisión, se verifica que Para este caso vuestra entidad lo está considerando los adelantos, sin embargo para la supervisión no lo esta considerando. Aplicando un distinto trato para los procedimientos el cual podría vulnerar las bases del procedimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: TDR      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE; asimismo el participante y/o postor tener presente el Art. 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, donde indican los requisitos para convocar y contenido del expediente de contratacion, teniendo presente que es obligatorio la certificacion y/o prevision presupuestal; siendo un requisito fundamental para poder realizar la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 20:39:00

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se Consulta:

Se ha previsto algún método o cálculo matemático o porcentaje (%) para poder determinar el costo que corresponde a la Supervisión y liquidación de Obra?

Por otra parte; De acuerdo El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Como podrá notarse, sobre este punto, se puede verificar que para las tarifas diarias son consideradas con más de 2 decimales, pero no vemos un método específico como aplicar el redondeo para el subtotal de las tarifas y en ese mismo orden para el total de la oferta económica.

Ahora bien, Considerando que las Entidades del Estado brindan información clara, solicitamos al colegiado se ¿Sírvasse precisar y/o aclarar el método de redondeo a dos (2) decimales, del precio total de la oferta y los subtotales que expresan más de dos (2) decimales.¿

Esto con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores en la competencia y se demuestre mayor transparencia durante las etapas del procedimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: CAP. I

Literal: 1.3.

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta del participante y/o postor debemos aclarar que no existe un calculo matematico y/o porcentaje para poder determinar lo que corresponde al monto de la supervision de la obra y la liquidacion de la obra; pero si deben respectar lo indicado en el Sub Numeral 2.2.2 - Oferta Economica del Capitulo II - Del Procedimiento de Seleccion de la Seccion Especifica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Seccion de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 20:39:00

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Para la experiencia del postor en la especialidad, no se ha incorporado y considerado las terminologías: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o equipamiento y/o implementación y/o la combinación de estos términos, referidos a infraestructura Educativa.

Sin embargo, a pesar de ser obras iguales y similares las terminologías en la supervisión de Obras tales como: REAHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN en obras de infraestructura educativas, Estas no se ha considerado.

Ahora bien, considerando que son iguales al objeto de la convocatoria y considerando garantizar la pluralidad de postores en la competencia al que busca el estado.

Solicitamos tenga a bien también considerar para las obras iguales y/o similares las terminologías REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN en obras de infraestructura educativas y la combinación de las mismas. ya que podría generar que se restrinja la participación del potencial de postores con experiencia.

De ser contrario, solicitamos emita un informe técnico del área usuaria precisando el motivo por el cual no se consideraría.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: C      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE; asimismo, debemos indicar que el participante y/o postor busca tener una ventaja al querer ampliar la definicion de similares a una necesidad propia de el; asimismo, el mismo participante no hace una mención en que seria similar esas dos terminologias; tambien debe tener presente que la presente convocatoria es una consultoria de obra mas no una ejecucion de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 20:39:00

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicita precisar las pautas y directrices claros respecto al análisis básico para la metodología propuesta, a través de una EDT.

Lo solicitado resulta ser general y no específico. dicha situación podría generar que se pretenda colocar barreras en el procedimiento y restringir y garantizar la pluralidad de los postores en la competencia al que busca el estado.

En razón a ello, solicitamos precisar las pautas claras y el método a desarrollar, para ello, es importante que el área usuaria se pronuncie sobre dicho requerimiento, de ser contrario, podría considerarse cualquier metodología que los postores presenten ya que resulta subjetivo dicho requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta observacion del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado la metodologia de las bases indica claramente: "El postor debera presentar un analisis basico para la metodologia propuesta, a traves de una EDT (Estructura Desglose de Trabajo)"; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de seleccion que es una consultoria de obra (supervision de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringue el presente procedimiento de seleccion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:39:00

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitar tomas fotográficas transgrede las bases estándar y el Reglamento para considerarse como requerimiento mínimo.

Se solicita suprimir dicho requerimiento, ya que podría considerar que se esté colocando barreras en el procedimiento para no garantizar la pluralidad de postores en la competencia y por otra parte, según diversos pronunciamientos por el tribunal de OSCE. El procedimiento vendría en vicio de nulidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se suprimira dicha exigencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se suprimira dicha exigencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 20:39:00

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el requerimiento para la metodología Cronograma Gantt donde comprenda la ejecución del servicio de supervisión de obra. Resulta subjetivo y no claro como poder desarrollarlo, es decir que para poder desarrollar, vuestra entidad debe precisar las pautas claras y proporcionar en el contenido mínimo de la programación Gantt:

- 1) detallarse como mínimo las etapas y plazo es decir la etapa I Supervisión de Obra y Etapa II ¿ Liquidación de Obra y los que corresponda
- 2) se debe indicar Si en la programación Gantt, deberá detallarse como mínimo el plazo de inicio y fin de cada etapa.
- 3) Si en la programación Gantt, deberá detallarse como mínimo el porcentaje (%) de avance parcial y avance acumulado
- 4) Si en la programación Gantt, deberá incorporarse como mínimo la curva ¿S¿
- 5) Si en la programación Gantt, deberá detallarse como mínimo la ruta crítica.
- 6) Si solo se deberá elaborar por etapas cada una de manera independiente o de manera general, es decir conjunta la liquidación y supervisión de Obra o por separado cada etapa.
- 7) Otros plazos que crea por conveniente vuestro colegiado.

Como sabemos existe una serie de métodos para desarrollar la programación, esto no se ha considerado. En ese orden, solicitamos ser mas especifico en las pautas que se detallen y se especifique como desarrollarlo.

De ser contrario, podría tener validez cualquier programación o cronograma que presente los postores en la competencia ya que lo solicitado resulta subjetivo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV

**Literal:** B

**Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presente observacion SE ACOGE PARCIALMENTE, por lo tanto, debemos aclarar que el cronograma GANTT debiera contener la cronología del servicio en el tiempo (inicio y fin de la consultoria) y de acuerdo a las funciones (terminos de referencia).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se agregara dicho parrafo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 21:03:46

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el expediente técnico publicado en el SEACE, no se verifica el plano de ubicación de los botaderos, se solicita incorporar al momento de absolver e integrar las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: Exp. tec.      Literal: Exp. tec      Página: Gral

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación NO SE ACOGE; asimismo, debemos indicar que el participante y/o postor realiza observaciones que no corresponden a este procedimiento de selección, debiendo tener presente que es una consultoría de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 21:03:46

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Los documentos referidos a las constancias de pago de; RELACIÓN DE PERSONAL EN OBRA; SENCICO, CONOFOVICER Y APORTACIONES DE ESSALUD, CARTAS FIANZAS; ADELANTO AL CONTRATISTA; RELACIÓN DE MAQUINARIA; está referidos a los documentos alcanzados por la contratista de cada trabajador?.

Se debe recordar que dichos documentos si le correspondería alcanzar al contratista y no al supervisor, por lo que se solicita corregir dicho requerimiento.

Esto considerando que dentro de los parámetros reglamentario, no existe la prohibición a los profesionales, presenten como medio de pago sus recibos por honorarios.

De ser contrario, solicitamos sustentar.

Respecto a otros documentos que conformará la valorización, es decir los que le corresponda al contratista, que medidas se ha dispuesto en caso el contratista no cumpla con alcanzar el ultimo día de cada mes. Este pedido lo hacemos, ya que en las bases de la L.P. de la Obra vinculado al objeto de la convocatoria, no se verifica ninguna condición respecto al incumplimiento.

Es importante que la Entidad detalle cada punto a fin de que no existan incongruencias entre el contratista y la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: TDR      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; respecto a esta consulta debemos aclarar que lo indicado en los terminos de referencia de las bases, es respecto a como o que debe contener una valorizacion; asimismo, si para el consultor (supervisor) es necesario agregar o solicitar alguna documentacion adicional es tema que se deben ver en la ejecucion contractual; tambien hacemos incapie que el presente procedimiento de seleccion es una consultoria de obra (supervison), mas no una ejecucion de obra, ya que el participante y/o postor toma como si fuera una obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:25:01

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

La metodología propuesta, está referida a la ejecución de la Consultoría de Obra y/o a la Ejecución contractual de Obra?. (puntos 1,2,3y4)

Se observa que Lo solicitado no estaría guardando correlato con las bases estándar. Por el contrario es un requerimiento de forma general y subjetivo.

Solicitamos a vuestro colegiado aclarar e indicar las pautas y sustentar dicho requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta observacion del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado los 4 primeros puntos de la metodología de las bases debemos indicar que se encuentra debidamente detallado; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de seleccion que es una consultoria de obra (supervision de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringue el presente procedimiento de seleccion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 18:25:01

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Porque para el especialista en instalaciones sanitarias no se ha considerado su experiencia en obras en general?. esto considerando que este profesional podría tener experiencia en instalaciones en obras de saneamiento.

En esa línea consideramos que debe considerarse su experiencia en obras en general.

De ser contrario, solicitamos sustentar a través del área usuaria.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: CAP. III

Literal: TDR

Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; respecto a la consulta debemos aclarar que se solicita en similar, por la complejidad de la obra y la experiencia solicitada no restringue y/o impide poder conseguir dicho profesional; asimismo la experiencia solicitada es amplia ya que se considera en ejecucion y/o supervision y/o inspeccion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 18:38:36

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la estructura de costo:

No se visualizan los datos, por cuanto es importante se reformule las bases a través de la autoridad competente y se retrotraiga a la etapa de publicación de las mismas.

Esto con la finalidad de que se permita a los postores realizar las consultas y/o observaciones a las bases.

De ser contrario vuestra posición, se estaría vulnerando y/o transgrediendo los parámetros reglamentarios. ya que no se habría publicado información clara y coherente objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** TDR      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se adjuntara el desagregado de gastos de supervision en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproduccion de acuerdo al Numeral 1.9 del Capitulo I - Generalidades de la Seccion Especifica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Seccion de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se adjuntara el Desagregado de Gastos de Supervision en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:38:36

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Respecto al punto primero de la metodología propuesta:

El requerimiento está basado en lo indicado en los TDR de las bases paginas 22, 23, 24, 25 y 26?;

Con la finalidad de permitir y garantizar la mayor concurrencia de los postores, solicitamos tenga a bien aclarar.

De ser contrario vuestra posición, solicitamos precisar las pautas ya que lo solicitado resultan ser subjetivas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: TDR      **Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta del participante y/o postor debemos indicar que, revisado la metodología de las bases indica claramente: "Descripción de la Obra: Se deberá describir brevemente el alcance de la obra tomando en cuenta: i. Descripción general del proyecto, ii ubicación geográfica y iii. Accesibilidad"; como se puede apreciar lo solicitado es claro, y se está solicitando de tres puntos; asimismo, indicamos que la modalidad de como se elabore es responsabilidad del participante y/o postor pero teniendo en cuenta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:40:49

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

De lo solicitado en las bases, cuales son los documentos subsanables que se ha considerado en la etapa de evaluación de propuestas?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: TDR      **Página:** TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta consulta deberán tener presente todos los participantes y/o postores que se tomara en cuenta lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias respecto a lo que es subsanable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 07:35:54

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitar un panel fotográfico comentado con fotos georreferenciadas en un proceso de contratación pública puede vulnerar el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al crear barreras que limitan la competencia. Según la ley, los requisitos deben ser proporcionales, no discriminatorios y técnicamente justificados. Si no se demuestra que este tipo de solicitud es esencial para el proyecto, podría excluir injustamente a postores y generar sanciones por parte de las autoridades de control.

El artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los procesos de contratación deben garantizar la libre concurrencia de postores, favoreciendo la competencia, la pluralidad de oferentes y evitando barreras arbitrarias. Requerir un panel fotográfico con fotos georreferenciadas no se alinea con este principio si no es estrictamente necesario para la evaluación técnica del proyecto.

Sanciones por incumplimiento del reglamento

En caso de que se verifique que la inclusión de este tipo de requisitos constituye una barrera de acceso injustificada, el Órgano de Control Institucional (OCI) o el Tribunal de Contrataciones del Estado podrían sancionar la convocatoria o establecer la nulidad del procedimiento.

Si el requerimiento no está justificado adecuadamente en estos documentos, podría considerarse una barrera para la libre competencia.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación SE ACOGE, por lo cual, en la Integración de las Bases se suprime dicha exigencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se suprime dicha exigencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 07:35:54

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento de un cronograma GANTT sin pautas claras sobre las etapas y actividades genera confusión y dificulta la evaluación objetiva de las propuestas. Sin directrices precisas, cada postor puede interpretar de manera distinta el cronograma, afectando la transparencia y comparabilidad. Para evitar esto, se deben incluir las fases del servicio, actividades mínimas, duraciones estimadas a desarrollar para cada etapa y hitos clave. Esto garantizará que todos los postores presenten cronogramas comparables y bajo los mismos criterios.

El requerimiento de un cronograma GANTT sin pautas claras puede vulnerar varias disposiciones de las Bases Estándar del OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado). A continuación, se sitúa un artículo relevante:

Por tanto, deben ser claras y precisas, y que todos los documentos solicitados en el proceso de selección deben ser coherentes y comprensibles para los postores. La falta de pautas claras para el cronograma GANTT puede interpretarse como una deficiencia en las especificaciones técnicas, afectando la capacidad de los postores para presentar ofertas competitivas y comparables.

Fundamentación:

Claridad en los requisitos: Las especificaciones deben permitir que los postores entiendan claramente lo que se espera de ellos, lo cual no se cumple si no se especifican las etapas del cronograma.

Comparabilidad de ofertas: La ausencia de criterios claros puede resultar en propuestas desiguales, lo que limita la competencia y la evaluación justa.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV**

**Literal: B**

**Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la Observación del participante debemos indicar que debiera tener presente su misma absolución realizada en el N° 14, el cual hemos absuelto de la siguiente manera: "La presente observación SE ACOGE PARCIALMENTE, por lo tanto, debemos aclarar que el cronograma GANTT debiera contener la cronología del servicio en el tiempo (inicio y fin de la consultoría) y de acuerdo a las funciones (terminos de referencia)".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se agregará dicho párrafo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20479357332

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 07:43:14

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento de presentar un análisis básico para la metodología propuesta a través de una Estructura de Desglose de Trabajo (EDT) que no se entiende o carece de claridad puede crear barreras y vulnerar principios de la contratación pública. A continuación, se detallan las observaciones y el sustento legal correspondiente:

Observaciones

Falta de claridad:

Si el requerimiento de la EDT no está definido claramente, los postores pueden tener dificultades para entender lo que se espera de ellos, lo que puede dar lugar a interpretaciones subjetivas.

Barreras a la competencia:

Un requerimiento poco claro puede desincentivar la participación de postores potenciales que podrían sentirse inseguros acerca de cómo cumplir con las expectativas, lo que limitaría la pluralidad y competitividad.

Subjetividad en la evaluación:

La ambigüedad en la presentación de la EDT puede dar lugar a evaluaciones subjetivas por parte del comité evaluador, lo que afecta la transparencia del proceso.

Es fundamental que el requerimiento de la EDT incluya directrices claras para garantizar un proceso equitativo y transparente ya que lo solicitado resultan ser subjetivas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la Observación del participante debemos indicar que debiera tener presente su misma absolución realizada en el N° 12, el cual hemos absuelto de la siguiente manera: "Respecto a esta observación del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado la metodología de las bases indica claramente: "El postor debiera presentar un análisis básico para la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglose de Trabajo)"; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de selección que es una consultoría de obra (supervisión de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringe el presente procedimiento de selección".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20605901981	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	SAAREMA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:00:58

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SE PUEDA CONSIDERAR HASTA 03 POSTORES EN CASO DE CONSORCIO, ESTO PARA PROMOVER MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: C      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación NO SE ACOGE, por lo cual, debemos indicar que de acuerdo a la envergadura y experiencia de los candidatos para la presente convocatoria debe ser solo hasta 2 consorciados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20605901981	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	SAAREMA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:00:58

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN CUANTO A LOS SERVICIOS SIMILARES SE PUEDA CONSIDERAR ADICIONALMENTE, CONSULTORIAS DE OBRAS DE SALUD, ESTO PORQUE ESTOS TIPOS DE OBRAS CONSIDERAN PARTIDAS SIMILARES Y MAS ELABORADAS A LAS EDUCATIVAS, ASI SE PROMUEVE MAYOR PARTICIPACION DE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2      **Literal:** F      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE; asimismo, debemos indicar que el participante y/o postor busca tener una ventaja al querer ampliar la definicion de similares a una necesidad propia de el; asimismo, debemos indicar que la presente consultoria es un respecto a la supervision de colegios, el cual, no seria similar a temas de salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:59:25

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a este punto debemos indicar que el participante y/o postor no ha revisado las bases, el cual, indica claramente en el inciso A - Experiencia del Postor en la Especialidad del Capítulo IV - Factores de Evaluación lo siguiente: "(...) Las disposiciones sobre el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:59:25

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En la Metodología propuesta, la Entidad estaría solicitando que el postor realice una visita e inspección a la zona de la obra para que puedan presentar CONDICIONES DE ACCECIBILIDAD y PANEL FOTOGRÁFICO con fotografías GEORREFERENCIADAS . Sin embargo, ello resultaría una obligación de efectuar una visita. Además, dicha exigencia resultaría excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en varios Pronunciamentos (Pronunciamento N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. En ese sentido solicitamos amablemente al comité suprima, tal requisito, en merito a lo expuesto.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 literal a) b) Ley Contrat. Estado y Pronunc. N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación SE ACOGE, por lo cual, en la Integración de las Bases se suprime dicha exigencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se suprime dicha exigencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:59:25

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar TEATRO como obra similar, ya que algunas instituciones educativas cuentan con TEATRO como parte de su infraestructura y los TEATROS son edificaciones donde se promueve la cultura y educación asimismo son de asistencia masiva y con mayor razón si el TEATRO es un teatro emblemático o principal del Perú.

Asimismo se promueve la mayor participación de postores que es uno de los principios que propicia la ley de contrataciones del Estado,

También debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ANEXO N° 1 - DEFINIC. REGLAMENTO D LEY D CONTRATAC. D ESTADO y la Opinión 030-2019/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE; asimismo, debemos indicar que el participante y/o postor busca tener una ventaja al querer ampliar la definicion de similares a una necesidad propia de el; asimismo, debemos indicar que la presente consultoria es un respecto a la supervision de colegios, el cual, no seria similar a un teatro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:59:25

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar como obra similar edificaciones de gerencias o subgerencias de Municipalidades, dado que son también edificio de oficinas y las instituciones educativas también tendrá oficinas administrativas (Dirección, secretaría, sala de coordinadores, sala de profesores, depositos, sala de usos múltiples, comedor, despensa, cocina, sala de reuniones, salas de lectura, etc) por lo que si hay bastante similitud.

Asimismo se promueve la mayor participación de postores que es uno de los principios que propicia la ley de contrataciones del Estado.

También debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ANEXO N° 1 - DEFINIC. REGLAMENTO D LEY D CONTRATAC. D ESTADO y la Opinión 030-2019/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE; asimismo, debemos indicar que el participante y/o postor busca tener una ventaja al querer ampliar la definicion de similares a una necesidad propia de el; asimismo, debemos indicar que la presente consultoria es un respecto a la supervision de colegios, el cual, no seria similar a un edificio de oficina.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:59:25

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En el ITEM INFORMES A SER PRESENTADOS A LA ENTIDAD, se indica que se debe netregar el informe de compatibilidad del Expediente técnico y cuyo plazo de entrega NO EXCEDERÁ los 15 días calendario, computados a partir del inicio de la obra; sin embargo este informe se debe ejecutar/presentar de acuerdo al procedimiento y plazos señalados en el art. 177 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. Ante lo mencionado, Se solicita que se precise/aclare que el informe de compatibilidad del Expediente Técnico se ceñirá a los plazos y procedimiento señalado en el art. 177 del RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 29      **Literal:** |      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 177 del RLCE y Art. 2 literal c) TRANSPARENCIA Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se indicara que son 30 días calendario del inicio del plazo de ejecucion de obra para el contratista; y 10 días calendario para el supervisor y/o inspector para que eleve el informe tecnico de la revision del expediente tecnico de obra a la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se realizara la correccion en los terminos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:59:25

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar la ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN EN OBRA por que la presentada en las bases está ilegible además solicitamos que se adjunte en formato editable para evitar la confusión de los postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 29      **Literal:** I      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 literal c) TRANSPARENCIA Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se adjuntara el desagregado de gastos de supervision en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproduccion de acuerdo al Numeral 1.9 del Capitulo I - Generalidades de la Seccion Especifica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Seccion de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se adjuntara el Desagregado de Gastos de Supervision en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:37:48

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, A REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES REFERIDAS A LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES. PUES DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL OSCE DEFINE EL TÉRMINO CONSULTORIA DE OBRA TANTO A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, POR LO QUE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES, TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR REFERIDA A REQUERIR EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE HAGAN LAS PRECISIONES PERTINENTES, DE TAL MANERA QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE SER EN SUPERVISIONES DE OBRA. PUES NO SERÍA LÓGICO QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LO CUAL NO CONCUERDA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE, por lo cual, debemos indicar que revisado la definicion de similares indica claramente SUPERVISION DE OBRAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:37:48

**Consulta:** Nro. 34

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONOMICA (RUBRO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA, Y RUBRO: LIQUIDACIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN DE CUENTA) TENDRÁN ALGÚN PORCENTAJE (%) ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O SERÁ A LIBRE CONSIDERACIÓN DE LOS POSTORES; PUES EN LAS PRESENTES BASES NO SE HA INDICADO LITERALMENTE QUE LOS POSTORES OBLIGATORIAMENTE SE RIJAN A PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** A      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta del participante y/o postor debemos aclarar que no existe un calculo matematico y/o porcentaje para poder determinar lo que corresponde al monto de la supervision de la obra y la liquidacion de la obra; pero si deben respetar lo indicado en el Sub Numeral 2.2.2 - Oferta Economica del Capitulo II - Del Procedimiento de Seleccion de la Seccion Especifica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Seccion de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

En la página 13 de las bases, en el numeral 1.3 existe un error en el subtotal en el valor de la Supervisión de Obra, en el cual se designa una TARIFA REFERENCIAL UNITARIA de S/ 4,361.46 por los 540 días calendarios, el subtotal sale S/ 2,355,188.40, el cual difiere de los S/ 2,355,190.40 en el cuadro. SOLICITO corregir dichos montos, para no incurrir en error. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la presente observación debemos indicar que SE ACOGE, por lo tanto, en la Integración de las Bases se debe realizar la corrección debiéndose corregir por el siguiente monto la tarifa referencial unitaria: 4,361.4637.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se realizará la corrección en la tarifa referencial unitaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En la página 14 de las bases, el numeral 1.8 ha establecido 30 días calendarios para la Liquidación de Obra. Sin embargo, este plazo transgrede los plazos establecidos para que la Supervisión realice la Liquidación del Contrato de Obra conforme a los plazos establecidos en el artículo 209 del RLCE. Para mayor explicación, conforme a los plazos establecidos en el artículo 209 del RLCE, dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Para el presente caso, 1/10 del plazo vigente es 54 días calendarios, por lo tanto, el plazo que resulta mayor es 60 días calendarios. De igual forma, si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 (60 días calendarios). Por lo expuesto, no existe fundamentos técnicos ni legales para solo otorgar 30 días calendarios para que el Supervisor realice la Liquidación de Obra. Conforme al numeral 72.3 del artículo 72 del RLCE, si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación. Por lo tanto, SOLICITO que el plazo para realizar la Liquidación de obra, se realice conforme a los plazos establecidos en el artículo 209 del RLCE, siendo este 60 días calendarios. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, se realizara la correccion debiendo modificar el las bases y en los terminos de referencia que la liquidacion de la obra sera realizado a 60 dias calendario de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se debera realizar la correccion del plazo de la liquidacion de obra indicando 60 dias calendario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

En la página 33 de las bases, se requiere que el Supervisor presente un INFORME DE TERMINO DE OBRA. Sin embargo, no se indica el plazo para que el Supervisor presente dicho informe. Por lo tanto, SOLICITO que se indique claramente cual es el plazo y desde cuando se computa dicho plazo para entregar el referido informe. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en los terminos de referencia indica claramente desde cuando debe realizarse y el plazo, de acuerdo a lo siguiente: "El supervisor está obligado a efectuar en un plazo no mayor de cinco (05) días de anotada la culminación de la obra el certificado de conformidad técnica. De no haberse culminado la obra y haber culminado el plazo contractual vigente deberá indicar las partidas pendientes de ejecución, el tiempo aproximado necesario para su conclusión, las probables causas de los retrasos y las recomendaciones realizadas al contratista al respecto, las mismas que deben figurar en el cuaderno de obra".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

En la página 35 de las bases, se encuentra la estructura de costos del servicio de supervisión, sin embargo, no es legible. SOLICITO adjuntar la estructura de costos del presente proceso en un formato más legible, pues no se le logra identificar claramente la información. Por lo tanto, a fin de contar con información clara y precisa, solicitamos adjuntar en formato Excel la presente Estructura de Costos. Nos amparamos al principio de Transparencia del Art 2 de la LCE, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se adjuntara el desagregado de gastos de supervision en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproduccion de acuerdo al Numeral 1.9 del Capitulo I - Generalidades de la Seccion Especifica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Seccion de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se adjuntara el Desagregado de Gastos de Supervision en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

En la página 40 de las bases, en el cuadro de otras penalidades, en la penalidad N° 04 se ha establecido que se penalizara con el 5/1000 del monto de contrato por cada consulta que no se fue absuelta dentro del plazo establecido en el reglamento. Al respecto, dicha formula de calculo de la penalidad, difiere de lo indicado en las bases estándar para el presente procedimiento de selección, para mayor explicación en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, para dicha penalidad la formula de cálculo será una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. Conforme a la normativa de contrataciones la Entidad debe seguir el procedimiento de contratación con los documentos pertinentes, hacer caso omiso deviene de las directivas es un vicio de nulidad. Nos amparamos al principio de Transparencia del Art 2 de la LCE, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A razón de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se tiene la siguiente especificación: En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento; la entidad le aplicará una penalidad equivalente a Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. En tal sentido SE ACOGE la observacion realizada, ya que es coherente con la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225 de fecha 26 de octubre de 2022

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FORMA DE CÁLCULO: la entidad le aplicará una penalidad equivalente a Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. PROCEDIMIENTO: Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

En la página 41 de las bases, en el cuadro de otras penalidades, en la penalidad N° 07 se ha establecido aplicar dicha penalidad cuando el personal propuesto por la supervisión de obra, no permanece en obra de acuerdo a su coeficiente de participación. Sin embargo, dicha penalidad ya se encuentra en el supuesto de la penalidad N° 2. Debe entenderse que, cuando el personal propuesto por la supervisión de obra no permanece en obra, se está incumpliendo con ejecutar la prestación con el personal. Por lo tanto, SOLICITO se suprima dicha penalidad por ser redundante. Al respecto, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES y proporcionales con el objeto de la contratación. Para la presente penalidad, no es congruente, debido a que, ya se encuentra dicho supuesto en la penalidad N° 02. Nos amparamos al principio de Transparencia del Art 2 de la LCE, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A razón de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se tiene la siguiente especificación: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido; la entidad le aplicará una penalidad equivalente a 01 UIT por cada día de ausencia de cada personal en el plazo previsto, Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. En tal sentido SE ACOGE la observación realizada, ya que es coherente con la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225 de fecha 26 de octubre de 2022. En ese sentido ante la existencia de la penalidad N°02, se deberá omitir la penalidad N°07.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FORMA DE CÁLCULO: la entidad le aplicará una penalidad equivalente a Una (1) UIT por cada día de ausencia de cada personal en el plazo previsto. PROCEDIMIENTO: Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así mismo omitir la penalidad N°07, quedando en su lugar la penalidad N°02.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	21:11:59

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

En la página 48 de las bases, en el Factor de Evaluación Metodología Propuesta, se exige que el postor deberá adjuntar un panel fotográfico comentado actual con fotos georreferenciadas en la ubicación del proyecto.

Al respecto, esto constituye una transgresión a los principios de Libertad de Concurrencia y Trato igualitario. Para mayor explicación, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Dicha disposición se encuentra dirigida principalmente a que no se establezcan requisitos excesivos a los postores; sin embargo, también puede implicar que estos no sean desproporcionados o irrazonables con relación a la necesidad de la Entidad. A su vez, el Art 2 LCE establece el principio de Libertad de Concurrencia en donde las entidades deben promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. De este último, pedir PANEL FOTOGRÁFICO, es un requerimiento costoso e innecesario, esto al exigir la presencia del postor en el lugar, cuando existe información del proyecto en el expediente técnico de forma actualizada. SOLICITAMOS retirar dicho requerimiento.

A fin, de sustentar nuestra solicitud presento la RESOLUCIÓN N° 02262-2024-TCE-S5, en el cual se deja expreso que requerir fotografías resulta una exigencia excesiva e innecesaria durante el desarrollo del procedimiento de selección que desincentiva la mayor concurrencia de postores. En caso de hacer caso omiso a la solicitud, se incurre en un vicio de nulidad del acto administrativo<sup>11</sup>. Nos amparamos al principio de Transparencia del Art 2 de la LCE, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se suprimita dicha exigencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se suprimita dicha exigencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20609259150	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	X' SAM S.R.L.	Hora de envío :	22:26:39

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Se observa que existe inconsistencia en la Tarifa Referencial Diaria, en la que el producto resultante de la operación entre el plazo de 540 días y la tarifa referencial unitaria no concuerda con el valor referencial total de la supervisión de obra. Esta discrepancia genera ambigüedad y puede inducir a error en la interpretación de los montos. En virtud de ello, se solicita al Comité de Selección que proceda a realizar la corrección pertinente, a fin de evitar confusiones que podrían afectar la transparencia y objetividad del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la presente observacion debemos indicar que SE ACOGE, por lo tanto, en la Integracion de las Bases se debe realizar la correccion debiendose corregir por el siguiente monto la tarifa referencial unitaria: 4,361.4637.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se realizara la correccion en la tarifa referencial unitaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20609259150	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	X' SAM S.R.L.	Hora de envío :	22:26:39

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia se presenta una incongruencia respecto al plazo estipulado para la liquidación de la obra, el cual se establece en 30 días. Sin embargo, este plazo no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, es necesario realizar la corrección correspondiente en todos los extremos de las bases y Términos de Referencia, garantizando que dicha modificación sea consistente con el desagregado del presupuesto de supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** TDR      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 190.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, se realizara la correccion debiendo modificar el las bases y en los terminos de referencia que la liquidacion de la obra sera realizado a 60 dias calendario de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se debera realizar la correccion del plazo de la liquidacion de obra indicando 60 dias calendario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20609259150	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	X' SAM S.R.L.	Hora de envío :	22:26:39

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

El presupuesto desagregado de la supervisión, que sustenta el valor referencial, se encuentra completamente ilegible, lo que impide realizar una evaluación adecuada para la elaboración de la oferta económica. Este es un hecho grave que vulnera el principio de transparencia, consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE). Asimismo, se ha identificado que otras páginas de los Términos de Referencia presentan una legibilidad deficiente, lo cual afecta la claridad de la información proporcionada para la elaboración tanto de las ofertas técnicas como económicas.

En consecuencia, solicitamos que se subsanen estas deficiencias mediante el escaneo de los Términos de Referencia con una mejor calidad, garantizando que la información se presente de manera clara y precisa, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.

Finalmente, se solicita que el procedimiento sea retrotraído a la etapa de convocatoria, ya que la información ilegible es esencial para una evaluación integral y puede dar lugar a observaciones adicionales. De lo contrario, al integrar dicha información sin otorgar el derecho de hacer observaciones, se estaría restringiendo indebidamente este derecho.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación SE ACOGE, por lo cual, en la Integración de las Bases se adjuntará el desagregado de gastos de supervisión en pdf; asimismo, debemos recalcar que todo participante y/o postor pueden adquirir las bases previamente a un costo por reproducción de acuerdo al Numeral 1.9 del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Sección de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de las Bases se adjuntará el Desagregado de Gastos de Supervisión en pdf.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20609259150

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 22:26:39

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

En relación con las condiciones del consorcio, se establece, que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser mayor a 40%, al respecto, es importante advertir que la introducción del término "mayor a 40%" se entiende que el porcentaje mínimo de participación para cada consorciado es de al menos 41%. Además, se menciona nuevamente que en el caso de consorcios (cuando el apartado ya se refiere explícitamente a condiciones de consorcios), se impone un requisito adicional de participación mayor a 40% en la ejecución del contrato. Esto plantea una confusión, ya que se da a entender que, al desagregar las obligaciones de los consorciados, la "ejecución del contrato" también debería considerarse en términos porcentuales.

Si el porcentaje de participación se equipara al porcentaje de ejecución del contrato, tal como sería lo correcto, no es necesario reiterar la condición, pues ambas expresiones referirían a lo mismo. Por lo tanto, el texto actual resulta innecesariamente confuso y puede inducir a error en la interpretación y elaboración de las ofertas por parte de los postores.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección que realice una revisión y ajuste de la redacción para evitar ambigüedades y posibles errores en la elaboración de las ofertas. Esta solicitud se presenta conforme al principio de transparencia, que establece que:

"Las Entidades proporcionan información clara y coherente, garantizando que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, promoviendo la libre concurrencia y asegurando condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."

Adicionalmente, solicitamos que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2.      Literal: C      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 49.5 del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación NO SE ACOGE, por lo cual, debemos indicar que lo indicado en la condición de los consorcios está claro; por lo tanto, debemos indicar que la observación del participante es confusa y no indica claramente que quiere solicitar; aun así ponemos con claridad el punto controvertido: "El número máximo de consorciados es de 02 integrantes del consorcio. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es mayor al cuarenta por ciento. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, si son dos consorciados el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor a cuarenta por ciento"; como se aprecia lo solicitado está claro y no es ambiguo como lo indica el participante y/o postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20609259150

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 22:26:39

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el requerimiento para acreditar experiencia equivalente a 0.7 veces el valor referencial no resulta coherente con la envergadura y complejidad del proyecto, lo que podría generar riesgos en la ejecución de la consultoría. El criterio establecido podría estar sesgado a fin de favorecer a un postor específico, permitiéndole calificar en el presente procedimiento.

Asimismo, al revisar otras consultorías convocadas por la misma entidad, con la intervención de los mismos funcionarios en calidad de área usuaria y Comité de Selección, se observa que en dichos procesos se ha exigido una experiencia mínima de dos veces el valor referencial como requisito. En consecuencia, no existe coherencia en la aplicación del criterio, ya que en esta ocasión se exige un umbral de solo 0.7 veces, lo cual genera dudas respecto de la equidad y transparencia del proceso.

Por lo tanto, con el fin de realizar una evaluación rigurosa que garantice la selección de un postor calificado y acorde a la magnitud del proyecto, solicitamos que se ajuste el requisito de experiencia a DOS (2) veces el valor referencial, en concordancia con los procesos anteriores convocados por la misma entidad y bajo la dirección de los mismos funcionarios.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar un proceso transparente y objetivo, que permita seleccionar al postor con las competencias necesarias para ejecutar la consultoría de manera eficiente y en condiciones óptimas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.1.2      Literal: f      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observación NO SE ACOGE, por lo cual, debemos indicar al participante y/o postor que no estamos vulnerando ninguna parte de la Normativa de Contrataciones del Estado, ya que, las mismas bases estandarizadas indican que se puede consignar no mayor a dos veces el valor referencial; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoría B y para el presente proceso de selección se solicita categoría C; pero como se puede notar la transparencia siempre se ha realizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20609259150

Fecha de envío : 22/10/2024

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Hora de envío : 22:26:39

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la evaluación del contenido mínimo solicitado para la metodología, y de acuerdo con lo establecido en las bases estándar y diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), se señala que en esta etapa debe evaluarse si "SE DESARROLLA" cada uno de los ítems del contenido indicados. En el presente caso, los criterios están enumerados, sumando un total de siete (7) ítems, los cuales se presentan de manera enlistada con guiones. Es importante precisar que, conforme lo ha advertido el TCE, la evaluación no puede estar sujeta a criterios subjetivos, debiendo ceñirse estrictamente a los lineamientos objetivos establecidos en las bases y en la normativa vigente. Por tanto, se consulta al Comité de Selección si se cumplirá, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, que la evaluación se realizará exactamente como se indica en este apartado y en las bases estándar, es decir, si se asignarán los puntos únicamente por "desarrollar la metodología", o si se aplicarán otros criterios subjetivos adicionales no previstos en las bases.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la presente observacion debemos indicar que NO SE ACOGE, por lo cual, debemos indicar al participante y/o postor que no estamos vulnerando ninguna parte de la Normativa de Contrataciones del Estado, ya que, las mismas bases estandarizadas indican como se asigna el puntaje a la metodologia; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoria B y para el presente proceso de seleccion se solicita categoria C; pero como se puede notar la transparencia siempre se ha realizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20609259150	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	X' SAM S.R.L.	Hora de envío :	22:26:39

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 2 del apartado de la metodología, se solicita: "4 facilidades y aporte correspondiente que puedan suscitarse durante la ejecución contractual". Al respecto, se solicita al Comité de Selección que aclare y explique a qué se refiere específicamente el término "facilidades", ya que es un concepto demasiado genérico que no parece tener una relación directa o coherente con la metodología requerida. Este término carece de precisión, lo que podría generar interpretaciones ambiguas por parte de los postores.

Por otro lado, se mencionan "aportes que puedan suscitarse". En este caso, el término "aporte" se refiere a una contribución o acción concreta; sin embargo, el verbo "suscitarse" implica un evento inesperado o espontáneo, lo cual es conceptualmente incorrecto. Esta redacción es confusa e inteligible, lo que podría deberse a un error involuntario o, en el peor de los casos, a una redacción intencional para inducir a error, generando confusión en la elaboración de las ofertas por parte de los postores.

Es indispensable que los requisitos y condiciones establecidas en las bases se redacten de manera clara, precisa y razonable, de conformidad con los principios de equidad, transparencia y libertad de concurrencia e integridad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección que realice las aclaraciones necesarias y corrija la redacción del ítem, a fin de garantizar que los postores puedan elaborar sus ofertas de manera adecuada y sin ambigüedades, evitando interpretaciones erróneas que podrían afectar la equidad del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta observación del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado los 4 primeros puntos de la metodología de las bases debemos indicar que se encuentra debidamente detallado; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de selección que es una consultoría de obra (supervisión de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringe el presente procedimiento de selección; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoría B y para el presente proceso de selección se solicita categoría C; pero como se puede notar la transparencia siempre se a relaizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20609259150

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 22:26:39

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 3 del contenido de la metodología, se solicita "cuatro (4) métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución contractual". Al respecto, lo más coherente y razonable sería solicitar que se identifiquen cuatro (4) dificultades y sus correspondientes propuestas de solución, ya que la redacción actual sugiere la presentación de cuatro metodologías, y no necesariamente las dificultades y soluciones en sí.

Esta ambigüedad en el texto genera confusión sobre lo que realmente se espera de los postores, lo cual contraviene los principios fundamentales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que modifique la redacción de este ítem para evitar interpretaciones ambiguas y garantizar que los postores comprendan con claridad el requerimiento, promoviendo así la presentación de propuestas que cumplan con los criterios establecidos de manera clara y precisa.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: B**

**Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta observación del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado los 4 primeros puntos de la metodología de las bases debemos indicar que se encuentra debidamente detallado; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de selección que es una consultoría de obra (supervisión de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringe el presente procedimiento de selección; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoría B y para el presente proceso de selección se solicita categoría C; pero como se puede notar la transparencia siempre se a relaizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20609259150

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 22:26:39

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

En el cuarto ítem de la metodología, se solicita la "Propuesta de gestión de riesgos, que describa 4 riesgos y su mitigación correspondiente". Sin embargo, es necesario aclarar que los riesgos asociados al proyecto ya fueron identificados durante la elaboración del expediente técnico. En tal sentido, se requiere que el Comité de Selección aclare si en este apartado se está solicitando la identificación de 4 riesgos adicionales a los ya contemplados en el expediente técnico o si se pretende que los postores amplíen y detallen los riesgos ya identificados por el proyectista.

En caso de que se esté solicitando la identificación de riesgos adicionales, es importante precisar bajo qué normativa podrían incorporarse estos nuevos riesgos en el marco de la ejecución de la obra, dado que los riesgos inherentes al proyecto ya fueron evaluados y gestionados en el expediente técnico aprobado.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección que precise el contenido requerido en este apartado, a fin de evitar confusiones y garantizar que los postores presenten propuestas alineadas con la normativa aplicable, respetando los principios que rigen las contrataciones públicas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: B**

**Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta observación del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado los 4 primeros puntos de la metodología de las bases debemos indicar que se encuentra debidamente detallado; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de selección que es una consultoría de obra (supervisión de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringe el presente procedimiento de selección; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoría B y para el presente proceso de selección se solicita categoría C; pero como se puede notar la transparencia siempre se a relaizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20609259150

Nombre o Razón social : X' SAM S.R.L.

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 22:26:39

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

En el quinto ítem de la metodología, se solicita "presentar un análisis básico para la metodología propuesta a través de una EDT (Estructura Desglosada del Trabajo)". Al respecto, dicha solicitud resulta desproporcionada y poco coherente en esta etapa de presentación de ofertas. Los EDT son herramientas de planificación que descomponen un proyecto en sus elementos más básicos, organizando de manera jerárquica todas las actividades que se ejecutarán en la obra, permitiendo de formas mas precisa estimar precios y tiempo de ejecución.

En este contexto, considerando que la supervisión tiene como labor fundamental controlar las actividades del ejecutor, lo que se entiende de este requerimiento es que cada postor tendría que presentar la EDT de toda la obra, cuyo valor referencial, según información del SEACE, es superior a 30 millones de soles, con un plazo de ejecución de 540 días. Esta labor implicaría la participación de un staff técnico especializado, y además, debió haber sido realizada durante la elaboración del expediente técnico, que es cuando se estiman los costos del proyecto y el plazo de ejecución.

Por lo tanto, el requerimiento de presentar una EDT en esta fase resulta desproporcionado tanto para los postores como para el comité evaluador, que se vería en la obligación de evaluar un nivel de detalle que no es coherente con esta etapa del proceso de contratación.

En atención a lo expuesto, solicitamos que este contenido sea eliminado, ya que su inclusión no solo excede las exigencias razonables para la presentación de ofertas, sino que también afectaría la equidad y eficiencia del proceso de evaluación por parte del comité.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: B**

**Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta observacion del participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE, revisado la metodologia de las bases indica claramente: "El postor debera presentar un analisis basico para la metodologia propuesta, a traves de una EDT (Estructura Desglose de Trabajo)"; como se puede apreciar lo solicitado es claro, ya que lo solicitado es de acuerdo al presente proceso de seleccion que es una consultoria de obra (supervision de la obra); y no entendemos en que forma se pone barrera de acceso o se restringue el presente procedimiento de seleccion; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoria B y para el presente proceso de seleccion se solicita categoria C; pero como se puede notar la transparencia siempre se a relaizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20609259150	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	X' SAM S.R.L.	Hora de envío :	22:26:39

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En el quinto ítem de la metodología, se solicita la presentación de un panel fotográfico "comentado". Sin embargo, el término "comentado" es ambiguo y carece de precisión, ya que no se especifica qué aspectos de las fotografías deben ser comentados ni bajo qué criterios serán evaluados tanto las fotografías como los comentarios.

Esta falta de claridad en la redacción puede llevar a que la evaluación sea subjetiva, lo que contravendría los principios básicos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, solicitamos que se elimine el término "comentado" o, en su defecto, se precise de manera clara los aspectos que deben ser comentados y los criterios de evaluación correspondientes, a fin de evitar interpretaciones subjetivas que puedan afectar la equidad en el proceso de evaluación.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion SE ACOGE, por lo cual, en la Integracion de las Bases se suprimira dicha exigencia; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoria B y para el presente proceso de seleccion se solicita categoria C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de las Bases se suprimira dicha exigencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20608013831

Nombre o Razón social : TECTUM INGENIERIA S.R.L.

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 23:41:19

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

SIENDO ESTE PROYECTO DE GRAN IMPACTO Y MUCHA RELEVANCIA, SE SOLICITA QUE SE INCREMENTE EL MONTO FACTURADO ACUMULADO A MAS DE 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, YA QUE REVISANDO OTRAS CONVOCATORIAS DE LA MISMA ENTIDAD, SOLICITAN MAYOR MONTO DE FACTURACIÓN PARA OTROS PROCESOS, ADEMÁS PORQUE RESULTARÍA MUY SOSPECHOSO QUE EL POSTOR GANADOR CALCE JUSTO A ESTOS TÉRMINOS PLANTEADOS, O PEOR AUN QUE NO TENGA Y/O APORTE LA EXPERIENCIA NECESARIA QUE GARANTICE UN BUEN RESULTADO, SE DEJA CONSTANCIA DE ESTE PEDIDO PARA FUTURAS ACCIONES DE CONTROL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NUMERAL 28.2 del ARTÍCULO 28 de la LEY.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE, por lo cual, debemos indicar al participante y/o postor que no estamos vulnerando ninguna parte de la Normativa de Contrataciones del Estado, ya que, las mismas bases estandarizadas indican que se puede consignar no mayor a dos veces el valor referencial; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoria B y para el presente proceso de seleccion se solicita categoria C; pero como se puede notar la transparencia siempre se ha realizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-CS-GORE ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 22443 JOSE GABRIEL AGUILAR EN EL SECTOR CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código : 20608013831

Fecha de envío : 22/10/2024

Nombre o Razón social : TECTUM INGENIERIA S.R.L.

Hora de envío : 23:41:19

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

SI BIEN ES CIERTO EL COMITÉ ES RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS, SE SOLICITA SE CORRIJA EL PUNTAJE QUE SE LE ATRIBUYE A LA METODOLOGÍA, YA QUE SIENDO MUY SUBJETIVO ESTA EVALUACIÓN, CON LA DESCALIFICACIÓN DE ESTE ÍTEM, PRÁCTICAMENTE SE ESTARÍA ELIMINANDO A UN POSTOR, A PESAR QUE PUEDA CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA QUE SE REQUIERE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NUMERAL 28.2 del ARTÍCULO 28 de la LEY.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar que la presente observacion NO SE ACOGE; por lo cual, debemos indicar al participante y/o postor que no estamos vulnerando ninguna parte de la Normativa de Contrataciones del Estado, ya que, las mismas bases estandarizadas no indican que puntaje debe indicarse dejando a potestad del comite poder realizar dicha puntuacion; asimismo, debemos indicar al participante y/o postor que revisado el rnp se verifica que solo cuenta con categoria B y para el presente proceso de seleccion se solicita categoria C; pero como se puede notar la transparencia siempre se a relaizado de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia y a la libre competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.